



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 -2018/MPHy

Caraz, 128 JUN 2018



VISTOS: Informe N° 13-2018/MPHy/07.33, de fecha 13 de junio de 2018, Informe N° 084-2018/MPHy/07.33, de fecha 13 de junio de 2018, Informe Legal N° 120-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 26 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Artículo 8° de la Ley mencionada, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la cual tiene por objetivos los siguientes: 1) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; 2) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de la política de mejora en la calidad de gasto; 3) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; 4) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; 5) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y, 6) Prevenir riesgos de desastre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2017;





Que, mediante Informe N° 13-2018/MPHy/07.33, de fecha 13 de junio de 2018, emitido por el Encargado de CPVC y PM, solicita que se realice el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de Alcaldía con el objetivo de conformar el Equipo de Trabajo del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal;

Que, mediante Informe N° 084-2018/MPHy/07.33, de fecha 13 de junio de 2018, emitido por la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales dirigido a la Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicita la emisión de la resolución de alcaldía para la conformación del Equipo de Trabajo del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal, con el objetivo de cumplir las tareas asignadas en el marco del centro de Promoción y Vigilancia Comunal del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 120-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se reconozca mediante acto resolutivo al Equipo de Trabajo del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal por estar en base a las normas legales vigentes y cumplimiento de los objetivos que buscan la mejora de la Gestión Municipal, así como las tareas asignadas en el marco del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del presente año 2018;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Equipo de Trabajo del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal por estar en base a las normas legales vigentes y cumplimiento de los objetivos que buscan la mejora de la Gestión Municipal, así como las tareas asignadas en el marco del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al Equipo de Trabajo del Centro de Promoción y Vigilancia Comunal, a los siguientes miembros, conforme se detalla a continuación:

<u>REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas	Renson Martínez Canchumani	10743713
Coordinador de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Néstor Fernando Barreto Sáenz	40473803
Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social	Lizbeth Loren Salvador Figueroa	43229159



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

<u>REPRESENTANTES DE LA RED DE SALUD</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Dirección de Red de salud Huaylas norte	Director de Salud de Red Huaylas Norte	-----
Coordinadora de Salud Materno Neonatal	Carmen Ivon Farromeque Díaz	44268737
Coordinadora de Etapa de Vida Niño	Mayra Cristina Paucar Milla	41121493

<u>ACOORDINADOR DE ACTIVIDADES DE CENTRO DE PROMOCION Y VIGILANCIA COMUNAL</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
Coordinador de CPVC Ocoracra	Walder Jeremías Salvador García	31662374
Coordinador de CPVC Chinchay	Manuel Víctor Herrera Leivas	32380038

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los involucrados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

ALCALDE
CARAZ
Romón Martínez Canchamani
ALCALDE PROVINCIAL

